

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 14 de Diciembre corriente; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que V. S. remita, en el término de diez días, un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.º de Enero de 1903 debe formarse por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1902.

A. MAURA

Sr. Gobernador civil de.....

Provincia de _____ Año económico de 1903

Nota de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio, que deben rendirse, por conducto de la Dirección general de Administración, al Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo á las instrucciones vigentes.

DESTINO DE LOS CUENTADANTES	CLASES DE LAS CUENTAS	NÚMERO DE ELLAS		TOTAL	PLAZOS EN QUE DEBEN RENDIRSE AL TRIBUNAL
		MENSUALES	ANUALES		

(Fecha, sello y firma del Gobernador).

Diputación Provincial

Sesión del día 17 de Noviembre de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Arribas.—Baños.—Belmás.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Campo.—Cárdenas.—Cemboráin España.—Cembrano.—Cortina y Estecha.—Díaz Agero.—Díaz Guilocho.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—González Rojas.—López González.—Montoya.—Peláez.—Pérez Magnán.—Raboso.—Ranero.—Rincón.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Soler.—Urbano.—Valero.—Yáñez.—Lucio (Secretario).—Martínez Contreras (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de que el Sr. Beltrán no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo y el Sr. Cuenca por ocupaciones de carácter urgente.

Quedar también enterada de una instancia de D. Antonio Peira, Secretario de la Diputación de Santander, anunciando que recurrirá contra la orden superior que ordena nueva elección para proveer igual cargo en esta Diputación por lastimar sus derechos nacidos al amparo de las leyes y del Reglamento por haber sido elegido válidamente en la anterior elección.

El Sr. Valero dijo que empezaba felicitándose de que sus lamentaciones hubiesen encontrado eco en los señores Diputados para la puntual asistencia y estricto cumplimiento del artículo 60 de la Ley. Agregó que el señor Peira protestaba de la nueva votación que se iba á verificar para la elección de Secretario, á cuya protesta se unía por estimar que no era necesaria, toda vez que, eliminado el Sr. Barrio de poder optar á dicho cargo, el Secretario de hecho era el Sr. Peira, que obtuvo 14 votos.

El Sr. Peláez dijo que, antes de consignar su protesta contra la formulada por el Sr. Peira, deseaba conocer

el recurso por éste entablado en el que se dirigen algunos insultos á esta Corporación, así como la instancia de que se ha dado cuenta en el despacho ordinario, y preguntaba al Sr. Presidente qué medidas había adoptado en vista de las manifestaciones que en dicho recurso se hacen.

El Sr. Valero dijo que la Diputación no podía adoptar ninguna resolución contra el Sr. Peira porque éste ejercita un derecho que la ley le otorga y en vista de haberse acordado no recurrir contra la Real orden, que elimina, bien á su pesar, al Sr. Barrio.

El Sr. García de la Rasilla manifestó que estaba conforme con lo expuesto por el Sr. Valero, y pidió que se leyese el recurso é instancia del señor Peira para demostrar que dichos documentos no contienen ningún insulto.

El Sr. Peláez dijo que deseaba saber si era cierto ó no que en dichos documentos se dirigen ciertos insultos á los Diputados.

El Sr. Presidente dijo que se iba á proceder á la lectura de la instancia de que se ha dado cuenta en el despacho ordinario.

Leída que fué, el Sr. Boccherini manifestó que el Sr. Valero debía protestar contra la Real orden que ordena que se proceda á nueva elección y no contra la elección misma.

El Sr. Valero dijo que si no había protestado contra la Real orden era por entender que estas disposiciones no pueden discutirse, si no recurrir contra ellas; que lo que hoy hacía era asociarse á la protesta hecha por el Sr. Peira, porque á su juicio es el aspirante que mejores condiciones reúne, y que sosteniendo el Sr. Peira que con la nueva elección se vulnera este derecho, puesto que obtuvo 14 votos, y abundando en las mismas opiniones, le parecía que la única elección legal era la primera.

El Sr. Peláez dijo que protestaba de la Real orden que lesiona los derechos del Sr. Barrio, en quien reconoce y reconocerá al verdadero Secretario de la Diputación, no sólo por sus excepcionales condiciones de aptitud demostradas en el desempeño del cargo, sino por haber obtenido la mayoría absoluta de votos de los Sres. Diputados que corresponden á la provincia, por cuya razón hacía constar su voto en

contra de la Real orden y entablaría contra ella el recurso procedente.

El Sr. Cembrano dijo que después de haber oído la lectura de la instancia se estaba realizando á su juicio un acto ilegal, á cuyo efecto iba á presentar una proposición incidental.

El Sr. Martínez Contreras dijo que creía que sólo venía en el día de hoy á votar la persona que ha de elegirse para desempeñar el cargo de Secretario, y en este sentido considera que toda discusión ó proposición que venga á impedirlo era incurrir en habilidades que á diario se censura, y que el Sr. Presidente no debía consentir discusión alguna, si no cumplir con los preceptos reglamentarios.

El Sr. Peláez dijo que deseaba saber si en la sesión anterior se había presentado una instancia suscripta por el Sr. Barrio y de la que la Diputación quedó enterada sin ningún otro razonamiento, solicitando se reclamase del Sr. Gobernador el oportuno título y credencial para posesionarse del cargo de Secretario en vista de haber transcurrido el plazo legal que dicha Autoridad tiene fijado en la Ley para ejecutar los acuerdos de la Diputación.

El Sr. Presidente manifestó que la primera hora de la sesión estaba acordado dedicarla á preguntas, y transcurrida se procederá á la votación que había quedado pendiente por empate en la sesión anterior.

El Sr. Cembrano preguntó á la Comisión provincial qué ha hecho del expediente instruido con motivo de la denuncia formulada contra la mala calidad del pan que se suministraba al Hospital de San Juan de Dios. También preguntó en qué estado se encuentra el expediente instruido á un Portero de la Inclusa que cobra á las familias por sacar partidas de nacimiento y dejando á la Diputación por su manera de proceder en un estado lamentable.

El Sr. Ranero, contestando á la última pregunta, dijo que cuando se hizo la denuncia se encontraba con licencia, y supone que sus compañeros habrán hecho las gestiones convenientes para depurar la exactitud de aquella.

El Sr. Benito Moreno, como individuo de la Comisión provincial, manifestó que el Vocal de la misma, señor Cortina y Estecha, se encargó de todas las pesquisas y de la formación del expediente.

El Sr. Cortina dijo que se había ocupado del asunto de que se trata y había terminado el expediente, resultando del análisis practicado que el pan era de condiciones aceptables.

El Sr. Sánchez, como Presidente de la Comisión de Beneficencia, manifestó que el asunto relativo á San Juan de Dios no se había despachado y el del Portero de la Casa de Maternidad no está á conocimiento de la Comisión que preside.

El Sr. Díaz Agero dijo que el Portero de la Inclusa era de gran honradez y probidad, y sin duda alguna el señor Cembrano habría querido referirse al de la Casa de Maternidad, el que, instruido el oportuno expediente judicial, fué indultado con motivo de la mayoría de edad de S. M. el Rey, y con posterioridad se otorgó un amplio voto de confianza al Sr. Presidente para que, en unión del Visitador señor Mediano, resolviera el asunto como estimasen más conveniente, y estos señores eran los que podían ma-

nifestar en el sentido que lo habían resuelto.

El Sr. Presidente contestó que en este momento no podía precisar la resolución recaída, pero que en la sesión próxima traerá el expediente.

El Sr. Díaz Agero indicó la conveniencia de que el expresado Portero sea trasladado á otro Establecimiento por no poder continuar en vista de la censura de que es objeto por parte de todos.

El Sr. Peláez dijo que al Portero se le había llevado al Juzgado de guardia por indicios efectos de un anónimo que se dirigió al Sr. Visitador, causa por demás leve, porque si se tuvieran en cuenta esta clase de escritos no podría estimarse como honrada á ninguna persona. Preguntó si se le habían satisfecho los haberes durante el tiempo que estuvo suspenso, porque este castigo fué anómalo. Igualmente preguntó á los Sres. Bernad y Díaz Agero, designados en unión suya para incoar el expediente relativo á las obras efectuadas en la Casa de Maternidad por el Sr. Mediano y que por haberse encontrado fuera de Madrid no ha podido auxiliarles, si lo habían efectuado, y de no ser así, se ponía á su disposición.

El Sr. Díaz Agero ofreció ocuparse del asunto cuando el Sr. Peláez lo estime conveniente.

El Sr. Baños preguntó cuándo se anunciaba la subasta para vender la casa núm. 30 de la calle de la Palma.

El Sr. Presidente contestó que ya se había acordado por la Comisión respectiva.

El Sr. Baños manifestó que se le había dicho que la casa de la calle de la Palma estaba vendida y ahora resulta que sale á subasta; que cuando hace tiempo dijo que tenía la finca ciertos deterioros se le contestó en términos poco corteses que estaba vendida, y ahora protesta de aquellas palabras y se las devuelve al Sr. Diputado que las había pronunciado.

El Sr. Valero rogó al Sr. Presidente diese orden á la Secretaría para que tengan por celebradas todas aquellas sesiones en que no se hayan despachado asuntos que figurasen en el orden del día.

El Sr. Cembrano España dijo que sospechaba que lo que el Sr. Baños había manifestado se refería á él, y le ruega no tome á descortesía que no le conteste en el día de hoy.

El Sr. Baños dijo que, efectivamente, se había referido al Sr. España, con el cual tendría el gusto de contender.

El Sr. González Rojas expuso su deseo de que los días que la Diputación celebra sesiones acudan á su puesto todos los Jefes de Negociado para que no se de el caso de que un Sr. Diputado pida un expediente para estudio y no pueda hacerlo por la falta de asistencia de los Sres. Jefes.

El Sr. Cembrano manifestó que no se le ha contestado de una manera categórica á las preguntas que ha formulado, y contra la declaración del Sr. Cortina tenía que oponer la suya, relativa á que de la certificación que se expidió el pan no reunía las condiciones del pliego, rogando que se traigan los dos expedientes para la sesión próxima.

Entrando en el orden del día, el Sr. Presidente dijo que se iba á proceder á la nueva votación para designar la persona que ha de desempeñar el cargo de Secretario de la Diputación.

El Sr. Peláez dijo que protestaba

del acto que se iba á realizar por entender que no había más que un Secretario, para cuyo cargo se eligió á D. Marcelino Barrio, estando por tanto cubierta la plaza y firme el acuerdo por haber transcurrido el plazo de tres días que al Sr. Gobernador se fija en la ley para ejecutar ó suspender los acuerdos sin que lo haya verificado, y con permiso de la Diputación se retiraba para no intervenir en la votación.

El Sr. Presidente dijo que no podía concedérsele el permiso, y si se retiraba, incurriría en la responsabilidad á que hubiere lugar.

El Sr. Durán hizo presente que si se cumplía la ley considerando firme el nombramiento del Sr. Barrio por haber transcurrido el plazo para la suspensión del acuerdo se faltaba á la Real orden que dispone la nueva elección, y si la Diputación decidía votar, fuese declinando la responsabilidad que pueda sobrevenir.

Verificada la elección por papeletas, en la que tomaron parte los 33 señores Diputados que constan como presentes á la sesión, dió el siguiente resultado:

D. Simón Viñals y Arroyo.	18 votos.
Antonio Peira.....	13
Marcelino Barrio.....	1
Evaristo Díez Lozano..	1

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Secretario de la Diputación al Sr. D. Simón Viñals y Arroyo.

El Sr. Peláez hizo uso de la palabra para declarar que á su juicio era nula la elección, puesto que existiendo empate entre los Sres. Viñals y Díez Lozano, sobre éstos sólo debió recaer la votación y no comprender en ella á los Sres. Barrio y Peira.

El Sr. Ranero se adhirió á la protesta formulada por el Sr. Peláez.

El Sr. Cembrano dijo que, como se trataba de la segunda votación, claro estaba que, desde que en ella se comprende á otros, la elección era nula y protestaba de la elección verificada y de la proclamación.

El Sr. Boccherini rogó á la Presidencia puntualizase bien la protesta de los Sres. Diputados que tan respetuosos estuvieron ayer é irrespetuosos hoy con el Sr. Ministro, siendo una argucia y habilidad de los que se ven derrotados, y estimaba que los votos emitidos en favor de los Sres. Barrio y Peira debían tomarse como papeletas en blanco.

Previo el permiso que le fué concedido, se ausentó del Salón el Sr. Fernández Arribas.

El Sr. Ranero insistió en hacer constar su protesta contra la proclamación.

El Sr. Martínez Contreras dijo que, consecuente con la teoría de la Real orden, se adhería á la protesta del señor Peláez por entender que el nombramiento de Secretario hecho á favor del Sr. Barrio es válido.

El Sr. Díaz Agero se adhirió también á la protesta anterior, añadiendo que entablaría el recurso procedente.

El Sr. Pérez Magnán dijo que, toda vez que se había cumplido lo ordenado por la Superioridad, constase el sentimiento con que la Diputación ha visto que se la haya privado de poder nombrar Secretario al Sr. Barrio.

El Sr. Valero expresó el deseo de que se hiciese constar en acta el sentimiento de la Corporación por no haber podido designar al Sr. Barrio.

El Sr. Peláez pidió que constase el sentimiento porque no se haya desig-

nado á ninguno de los Sres. Barrio y Díez Lozano.

El Sr. Durán propuso que la Diputación acordase no dar posesión al señor Viñals hasta tanto que no se resuelvan los recursos entablados por los Sres. Barrio y Peira.

El Sr. Ranero dijo que entendía que la propuesta era demasiado seria, y sin aprobarla ni desecharla, debía estudiarse por la Comisión respectiva.

El Sr. Valero dijo que estaba en la convicción de todos que el Sr. Durán tiene suma competencia en todos los asuntos y gran conocimiento de las leyes, y propone que no se dé posesión al nombrado por tener adquirido un perfecto derecho los Sres. Barrio y Peira, que también lo fueron el primero por mayoría de votos y el último por el Reglamento para el orden de las sesiones, á cuyo fin debía consultarse al Ministro con carácter de urgente cuál de los tres era el verdadero Secretario.

El Sr. Martínez Contreras dijo que la proposición del Sr. Durán debía seguir los trámites reglamentarios, porque la Diputación no era quién para suspender sus acuerdos, si no el Gobernador, al cual pueden pedírsele sus amigos.

El Sr. Peláez insistió en que el verdadero Secretario era el Sr. Barrio y no podía designarse otro hasta que el Ministro aclare si la ley Provincial debe ó no cumplirse, á cuyo fin presentaba la proposición verbal, sin perjuicio de formularla por escrito.

El Sr. Presidente dijo que, siendo un asunto que entraña verdadera importancia, la proposición del Sr. Durán pasaría á la Comisión de Personal para que la traiga resuelta en la sesión próxima.

El Sr. Peláez pidió se verificase votación nominal para aceptar ó rechazar su propuesta.

El Sr. Cembrano España dijo que, siendo una extralimitación legal, no podía tomar parte en la votación en ningún sentido.

De igual modo se expresó el señor Rincón.

Los Sres. Ranero y Boccherini se ausentaron del Salón previo el permiso que les fué otorgado.

Continuando el orden del día, fué confirmado, sin discusión, el acuerdo de la Comisión Provincial concediendo al Ayuntamiento de Mangirón 250 pesetas para continuar la construcción de las obras de una fuente y pila abrevadero de ganados, cuya cantidad se satisfará con cargo al crédito de 500 pesetas consignadas en el capítulo XI del presupuesto vigente.

También fué aprobado, con el voto en contra de los Sres. Martínez Contreras, Baños y Rincón, el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se devuelva al Sr. Gobernador civil de la provincia, informado favorablemente, el proyecto de construcción de la carretera de tercer orden de la Estación de Griñón á la de Madrid á Toledo por Cubas y Casarrubuelos.

Apetición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la Mesa todos los demás asuntos que figuraban en el orden del día.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.

El Diputado Secretario, Celso Lucio.

Ayuntamientos

Belmonte de Tajo

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año próximo de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Belmonte de Tajo 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Martínez. 36.—698.

Corpa

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año próximo de 1903, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corpa 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Víctor Salamanca. 36.—696.

Daganzo

El Ayuntamiento de mi presidencia, competentemente autorizado por la Superioridad, ha acordado como medio legal para hacer efectivo en el próximo año de 1903 el cupo de Consumos señalado a esta villa arrendar en pública licitación, con la facultad de venta exclusiva al por menor, los ramos de carnes lanaras, vacunas y cabrias, carnes de cerda, aceites y vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí y los aguardientes, alcoholes y licores, y con libertad de venta todos los demás que la tarifa comprende, bajo los tipos y condiciones que se insertan en los pliegos, los cuales han sido aprobados por la Superioridad y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Para su remate se ha señalado el día 26 de los corrientes, a las diez de su mañana.

En el mismo acto y con idénticas formalidades se verificará el arriendo en pública subasta del arbitrio de peso y medida a uso obligatorio, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

Daganzo 16 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Timoteo Alcobendas. 36.—699.

Horcajo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1903.

Idem el de urbana.

Idem la matrícula de subsidio industrial para dicho año.

Horcajo 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Miguel Hernán. 34.—656.

Hoyo de Manzanares

Habiendo sufrido extravío el anuncio de estar terminado y expuesto en Secretaría, por ocho días, el repartimiento de la contribución de este término por rústica y pecuaria, se anuncia nuevamente.

Igualmente se halla terminado el padrón de cédulas personales y queda expuesto, por quince días, para oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Dámaso García. 35.—690.

Pinilla del Valle

Este Ayuntamiento ha señalado para que tenga lugar la subasta con el fin de arrendar los derechos de Consumos en esta localidad, durante el próximo año de 1903, el día 28 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial, y sirviendo de base para las mismas los pliegos de condiciones al efecto formados.

Pinilla del Valle 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Cándido Montero. 34.—657.

Robledo de Chavela

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los años de 1900 y 1901, se hallan formadas, quedando expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas y admitir las reclamaciones que se presenten contra las mismas.

Robledo de Chavela 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Leandro Bernaldo de Quirós. 37.—709.

Por no haberse recibido el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad no pudo tener efecto la subasta de los derechos de Consumos alcoholes, licorres y la sal común de esta villa, que fué anunciada para el día 2 del actual, y en su virtud, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado señalar nuevamente el día 23 de Diciembre corriente para que tenga efecto la expresada subasta, bajo el mismo tipo y condiciones que figuran en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 281, correspondiente al día 24 de Noviembre anterior.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Robledo de Chavela 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Leandro Bernaldo de Quirós. 36.—700.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de urbana de este término para el año próximo de 1903, se hallan formados y quedan de manifiesto al público, por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten, y pasado dicho término no se admitirá ninguna y serán remitidos a la Superioridad.

Robledo de Chavela 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Leandro Bernaldo de Quirós. 36.—694.

El padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1903, se halla terminado y queda expuesto al público, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, pues pasado dicho término no se admitirán y será remitido a la Superioridad.

Robledo de Chavela 1.º de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Leandro Bernaldo de Quirós. 36.—695.

Somosierra

Mediante a no haber habido posterior alegación para los derechos de Consumos a

venta libre para el año de 1903 en esta villa y su término jurisdiccional en la primera subasta, se anuncia una segunda bajo el mismo tipo y condiciones que tuvo la primera, para el día 23 del corriente y hora de las doce a una de su tarde en el local de la sala Escuela de esta villa, haciendo presente que el tipo para la subasta es el de 1.177'74 pesetas.

Somosierra 15 de Diciembre de 1902.—P. D. del Alcalde, el Regidor primero, Eustasio Gutiérrez. 36.—701.

Santa María de la Alameda

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, así como las listas de edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1903.

Santa María de la Alameda 13 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Luis García. 35.—692.

Torres

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término para el próximo ejercicio de 1903, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Torres 15 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Angel L. Guerrero. 36.—697.

Valdemanco

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1903, se halla terminado y expuesto al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, pasados los cuales no se oírá ninguna.

Valdemanco 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Sebastián Martín. 37.—710.

Villamantilla

No habiéndose insertado en el BOLETIN OFICIAL, a pesar del tiempo transcurrido, el edicto que con fecha 27 de Noviembre último se remitió anunciando la exposición al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de hallarse terminados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1903, se reproduce por medio del presente para que en el plazo indicado puedan ser examinados los estados documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamantilla 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José María de la Morena. 35.—691.

Vicálvaro

Los repartimientos de las contribuciones sobre las riquezas territorial y pecuaria y urbana de esta villa, se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

Asimismo se encuentra formada y expuesta en la Secretaría, por término de quince días, para el mismo fin, la matrícula industrial.

Vicálvaro 12 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Salustiano Pinilla. 34.—662.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Se previene a los Juzgados de primera instancia, Ayuntamientos y particulares de esta provincia que se hallan en descubierto del pago de los recibos de suscripción a la *Gaceta de Madrid* en la Depositaria pagadora de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que si antes del día 25 del actual no acuden a satisfacer el importe de sus descubiertos por el indicado concepto, se procederá contra los mismos por la vía de apremio hasta conseguir hacer efectivo el importe de dichos recibos.

El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero. 37.—719.

Contribución territorial industrial y demás conceptos

Cuarto trimestre de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Getafe que pertenecen a dicha zona y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos lo requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero. 37.—720.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª.—La Sección 4.ª de la Audiencia provincial de esta corte, por su proveído fecha 22 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Juan Scattaglia, por hurto, se ha servido señalar el día 2 de Enero próximo y hora de la una de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. José María Esparcia López, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 24 de Noviembre de 1902.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 37.—711.

Sección 4.ª—La Sección 4.ª de la Audiencia provincial de esta corte, por su proveído fecha 12 de Noviembre último, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Ceferino Carlos Fernández de la Torre, por atentado, se ha servido señalar el día 30 de Diciembre y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Francisca Benallar Fernández, José Esperón Ortega, José Esperón Fernández, María Carreño Sáez, Lucila García Guerra y Catalina Ponce de León, que se ignoran sus actuales domicilios, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas,

Madrid 11 de Diciembre de 1902.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

36.—702.

Juzgados militares**MADRID**

D. José Alvarez de Sotomayor y Zaragoza, Capitán del regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de caballería, y Juez instructor de este expediente.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Emilio Blanco, licenciado de este regimiento y cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, á contar de la publicación del llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca á prestar declaración en este Juzgado militar en el expediente seguido por sustracción de un reloj en el cuartel de caballería de Alcalá de Henares, habiéndolo acordado así en diligencia de este día en cumplimiento del art. 386 del Código de Justicia militar.

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1902.—José Alvarez de Sotomayor.

36.—705.

Juzgados de primera instancia**BUENAVISTA**

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Portero Alejandro, hijo de Félix y Eusebia, de ventidós años, soltero, natural de Liria (Soria), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que haya lugar; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color moreno y viste traje de algodón gris con pañuelo

color rosa al cuello, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

37.—715.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Luis Martel y Fernández de Henestrosa, natural de Ecija, provincia de Sevilla, vecino de Jerez de la Frontera, hijo de D. Cristóbal y de doña Ignacia, de profesión Abogado, casado y de treinta y cinco años de edad, que habitó en esta corte en la calle del General Castaños, números 3 y 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por estafa á los señores Mappin Q. Webb, vecinos de Londres; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, algo rubio, ojos pardos, nariz y boca regular y viste el traje propio de su posición social, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con la seguridad conveniente.

Madrid 13 de Diciembre de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

37.—714.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio Estiagazos N., de cuarenta y nueve años, hijo de padres desconocidos, natural de Milán (Italia), con domicilio en los Campos Elíseos (Plaza de Toros), según manifestó, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por injurias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje completo y usa gabán, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado

Madrid 15 de Diciembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

37.—712.

LATINA

En virtud de lo mandado por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada en 11 del actual, en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Manuel Tovar, en nombre de doña Salvadora Verdejo y García, vecina de Alcalá de Henares, contra los causahabientes del finado don Ramiro de Saavedra y Cueto, Marqués de Villalobar, sobre pago de pesetas, se requiere á dichos demandados, que están declarados en rebeldía, para que en término de seis días presenten en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dichos autos á la seguridad del pago de la cantidad reclamada y demás responsabilidades que les fueron impuestas por sentencia dictada en 14 de Febrero del corriente año; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar, acordándose lo que proceda.

Madrid 15 de Diciembre de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobos, Alberto de Mercado.

36.—703.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Matías Molina Ramón, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Abascal N., domiciliado en Madrid, en el barrio de Bellasvistas, de estatura alto, delgado, de color más bien rubio, con bigote, pelo castaño, viste pantalón y chaqueta de pana de color café con leche, chaleco de paño negro, boina de color café, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran y se dice que se dedica á trabajar de albañil, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra él y Pedro Díaz Fernández por hurto de caza en el monte de El Pardo el día 8 de Noviembre último; apercibido que, de no comparecer en el término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Abascal, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado con las seguridades convenientes, en concepto de preso comunicado, en la Cárcel de este partido, si no presta en el acto fianza de 500 pesetas, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á 13 de Diciembre de 1902.—Matías Molina Ramón.—El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

37.—718.

Juzgados municipales**CHAMBERI**

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Cham-

berí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Lucrecia Flores Moro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1902.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

491.—25.

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Victoria González Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1902.—V.º B.º—Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

490.—25.

VILLAVERDE

En el expediente de juicio de faltas que pende en este Juzgado municipal contra Pedro Rodríguez González y Antonio Blanco Galdo, por lesiones mutuas, é ignorándose el actual paradero de dichos sujetos, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Pedro Rodríguez González y á Antonio Blanco Galdo á la pena de diez días de arresto menor, que extinguirán en este Depósito municipal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Elías Gallego.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Pedro Rodríguez González y Antonio Blanco Galdo dicho fallo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Villaverde á 4 de Diciembre de 1902.—El Secretario suplente, Ignacio Santos.

38.—641.

Primer Tercio de la Guardia civil**Comandancia de Madrid****Línea de Arganda del Rey**

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Perales de Tajuña, los propietarios de las casas de dicho pueblo y el de Tiernes que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones, transcurridos treinta y un días á partir de aquel en que aparezca publicado este segundo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza en la referida villa, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Perales de Tajuña 15 de Diciembre de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gómez Sánchez.

36.—706.